



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PÚBLICO LA INCORPORACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD Y EL ABORDAJE DE SUS DETERMINANTES SOCIALES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDCH-CH/C

Chamaca, 09 mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal De La Municipalidad Distrital De Chamaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024-CM-MDCH/CH, de fecha 07 de mayo del 2024, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Prof. Domingo Salas Centeno Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los señores regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Bach. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Chocata Choquepura y el Sr. Nemesio Monterola Ayme, y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 062-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 08 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 70-2024-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 178-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 04 de fecha 07 de mayo del 2024, elaborado por el Abg. Juan A. Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Oficio Múltiple N° 019-2024-GR-CUSCO/GERESA-UE411:SCH/DE, a Fs. 08, de fecha 02 de mayo del 2024, presentado por el M.C. Guillermo L. Vilca Cáceres, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 411 Salud Chumbivilcas de la Gerencia Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional Cusco; sobre la incorporación de la Municipalidad Distrital de Chamaca a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, se aprobó el "Modelo de abordaje de la Promoción de la Salud en el Perú", con la finalidad de desarrollar los marcos conceptuales y técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de Promoción de la Salud a nivel nacional, regional y local;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se actualizó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud, a través de 04 lineamientos de política: promover la "Salud en Todas las Políticas", impulsar la Gestión Territorial en Salud, abordar los determinantes sociales de la salud y empoderar a la población para que participe en salud;

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el "Modelo del Cuidado Integral de la Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad", en el que se reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social;

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 019-2024-GR-CUSCO/GERESA-UE411:SCH/DE, a Fs. 08, de fecha 02 de mayo del 2024, presentado por el M.C. Guillermo L. Vilca Cáceres, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 411 Salud Chumbivilcas de la Gerencia Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional Cusco, por medio del cual requiere el Acuerdo de Concejo Municipal que ratifique la incorporación de la Municipalidad Distrital de Chamaca a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, para el trabajo articulado, mediante fortalecimientos en la mejora de la salud pública de su población;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, considerando el Abg. Juan A. Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien en las conclusiones de su informe indica: que por las consideraciones, expuestas. La Subgerencia de Desarrollo Social, solicita ORDENANZA MUNICIPAL PARA SU PARTICIPACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES CON ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL con la finalidad de trabajar de manera articulada con las instituciones involucradas en materias de salud, en beneficio de la población, en el marco de competencias y funciones municipales, establecidas en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y finalmente, requiere la emisión del documento normativo (ordenanza y acuerdo de Concejo Municipal). Así mismo, se ponga a consideración del pleno de Concejo Municipal, previa opinión de los Órganos de Asesoramiento de la Municipalidad.;

Que, estando a la Opinión Legal, mediante Informe Legal N° 70-2024-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien luego de realizar el análisis correspondiente haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: "Que esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar la participación y subsecuente incorporación de la municipalidad a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables con acuerdo de concejo municipal. Se apruebe previo acuerdo de concejo, posteriormente mediante Ordenanza Municipal.;"

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 062-2024-CM-MDCH/CH/CH. a Fs. 02 de fecha 08 de mayo del 2024, acuerdo arribado en la Sesión Ordinaria N° 009-2024-CM-MDCH/CH, celebrada con fecha 07 de mayo del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** la participación de la Municipalidad Distrital de Chamaca en la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables. Y en su artículo segundo ACORDÓ: **RATIFICAR**, mediante Ordenanza Municipal la INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES, para el trabajo articulado, mediante fortalecimientos en la mejora de la salud pública de su población.;

Y en uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867.;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80 establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Y Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PÚBLICO LA INCORPORACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD Y EL ABORDAJE DE SUS DETERMINANTES SOCIALES

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y autorizar al Señor Alcalde para que comunique la decisión a la Dirección / Gerencia Regional de Salud para proceder a formalizar y ratificar su inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COORDINAR con la Dirección/Gerencia Regional de Salud la implementación de la Gestión Territorial para la promoción de la salud y el abordaje de sus principales determinantes sociales en nuestra jurisdicción, en el marco de nuestras competencias y funciones municipales, establecidas en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente ordenanza, conforme a sus funciones y atribuciones, en coordinación con la autoridad sanitaria regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la difusión masiva e intensiva a toda la población sobre esta ordenanza y las disposiciones derivadas de la misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE